

BASES REGULADORAS AYUDAS A LA EDICIÓN 2016

1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones

- 1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente la edición de libros o revistas, en soporte tradicional (papel) o en soportes magnéticos e informáticos (CD, DVD, multimedia, etc.), o bien en ediciones discográficas, cuyos contenidos sean de naturaleza artística, cultural o científica, durante el año 2016.
- 1.2. No se considerarán publicaciones artísticas, culturales o científicas, a los efectos de la presente convocatoria:
 - Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
 - Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
 - Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
 - Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
 - Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.
 - Las páginas Web personales de los autores, tanto las creadas por ellos mismos como las dedicadas al análisis de su obra, así como las asociadas a una editorial que estén destinadas a un uso promocional de autores y obras de su catálogo a juicio de la comisión de valoración.
 - Las que, a juicio de la comisión, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
- 1.3. Categorías a las que se puede concurrir:
 - Ediciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro.
 - Ediciones promovidas por empresas o profesionales.
- 1.4. Cada entidad o persona solicitante podrá presentar una única propuesta que contendrá un solo proyecto.
- 1.5. No se admitirán proyectos que en anteriores convocatorias de ayudas a la edición no hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

2ª.- Requisitos de los beneficiarios

- 2.1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria profesionales o personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Profesionales:
 - Estar dados de alta en el IAE 861.
 - b) Personas jurídicas:
 - Ser una entidad cultural sin ánimo de lucro, sociedad mercantil, o sociedad civil con personalidad jurídica que no adopte forma de sociedad mercantil.
 - Haberse constituido antes del 1 de enero de 2015.
 - Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

- 2.2 Excepcionalmente podrán admitirse proyectos editoriales presentados por solicitantes no navarros, siempre que su contenido tenga relación con Navarra.
- 2.3. No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 2.4. Quedan expresamente excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por aquellas y las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2016.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención

- 3.1. Estas subvenciones, con una cuantía total de 30.000 euros, se imputarán, según la categoría a la que se presenten, de la siguiente manera:
 - un importe de 12.000 euros a ediciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro.
 - un importe de 18.000 euros a ediciones promovidas por empresas y profesionales.
- 3.2. La cuantía de la ayuda en ningún caso será superior al 50% del presupuesto aceptado. El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.
Por otra parte, la cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá superar los 2.000 euros.
- 3.3 Una vez que se hayan atendido todos los proyectos de cada categoría objeto de esta subvención y, caso de que haya crédito sobrante en cualquiera de las dos categorías, este podrá destinarse a la otra. Igualmente, en el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o que se liberen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional a aquellos beneficiarios que no hubiesen obtenido subvención, por orden de la puntuación obtenida.
- 3.4 Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda, ésta se otorgaría al siguiente solicitante por orden de puntuación, siempre que éste hubiera superado el mínimo exigido.

4ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida

- 4.1 Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme a los modelos de solicitud recogidos en el Anexo I de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación en él señalada, en el Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- 4.2 La documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en versión digital (disco o USB), de cara a facilitar su tramitación y valoración.

4.3. Junto a la solicitud (Anexo I), deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva del proyecto editorial en la que se incluya:

- Una sinopsis del contenido.
- Explicación pormenorizada del plan de edición y publicación.
- Presupuesto detallado del proyecto con IVA desglosado.
- Plan de financiación del proyecto en el que se especifiquen los datos referidos a tirada y gastos, así como precio de venta al público.
- El presupuesto presentado tendrá equilibrados sus gastos e ingresos.

b) Documentación opcional:

- La solicitud podrá ir acompañada de una maqueta del proyecto.
- Currículum del solicitante.

c) Entidades sin ánimo de lucro o empresas:

- Estatutos o escrituras de la entidad.
- Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2015.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

d) Profesionales:

- Documento que acredite que están dados de alta en el IAE 861

4.4. Los modelos de solicitud podrán cumplimentarse y tramitarse a través de la página Web de Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/servicios.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 71 de la LRJPAC, se requerirá al interesado, a través del correo electrónico que éste haya proporcionado, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5ª. Gastos subvencionables

5.1 Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que se incurra en el desarrollo de la edición relativos a:

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza).
- Derechos de reproducción (SGAE, etc.).

- Trabajos de traducción, redacción, corrección o documentación no realizados por la entidad o la persona solicitante.
- Impresión de publicaciones. Gestión con plataformas de publicación digital.
- Diseño de páginas web y trabajos relacionados con su puesta en marcha en Internet, siempre que el proyecto consista en dicha página web.
- Edición de vídeo (imagen y sonido) y trabajos indispensables relacionados (elaboración de guión, producción, contratación de locutores o actores, banda sonora, diseño gráfico, tratamiento de imágenes, gestión de derechos, montaje, subtítulos).
- Grabación de CD, DVD o multimedia que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto, no realizados por la entidad o persona solicitante. Gastos indispensables para la ejecución del proyecto, tales como alquiler de estudio, contratación de músicos, diseño de animaciones multimedia, etc.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.

6ª.- Órganos de tramitación y evaluación

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y formada por los siguientes miembros:

- Presidente: director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y en su defecto la directora del Servicio de acción cultural.
- Vocales: dos miembros del Consejo Navarro de Cultura, la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico y la jefa del Negociado de publicaciones.
- Secretaria: la técnica de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, con voz pero sin voto.

6.3. Proceso de valoración.

1ª Fase. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en el punto 4.6. para su subsanación.

2ª Fase. Los miembros de la comisión evaluadora recibirán los proyectos admitidos y valorarán de manera independiente e individual cada uno de los mismos.

3ª Fase. Se reunirá la comisión evaluadora para la puesta en común de las puntuaciones y elevarán una propuesta de puntuación final.

Una vez establecidos los presupuestos aceptados y asegurada la viabilidad de todos los proyectos, la comisión evaluadora procederá a repartir la subvención entre los proyectos más valorados.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

Por último la comisión emitirá un dictamen, que será vinculante.

6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7ª.- Valoración de los proyectos

7.1. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de las ayudas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad e interés del proyecto (60%):
 - Contenido de la obra: innovación, originalidad y creatividad teniendo en cuenta el público al que van dirigidas.
 - Ordenación de los contenidos
 - Maquetación, encuadernación, impresión e inclusión de ilustraciones de la obra
- b) La convergencia del proyecto con los programas del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (20%).
 - Vinculación con la realidad cultural social y lingüística de Navarra.
- c) La repercusión del proyecto en el panorama cultural de la Comunidad Foral de Navarra (20%).
 - Obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra.

7.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para fundamentar mejor su decisión.

7.3. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación del 50%.

7.4 Los proyectos que no obtengan un mínimo del 30% en el apartado de “calidad e interés del proyecto” también serán inadmitidos.

7.5. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8ª.- Resolución de concesión

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del director general de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se notificarán mediante publicación en la página Web del Gobierno de Navarra: [http://www.navarra.es/home es/servicios](http://www.navarra.es/home_es/servicios). Asimismo se pondrá en conocimiento de cada solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por él mismo en su solicitud. La resolución de la convocatoria también se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, Pamplona).

8.3. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación. Y se comprometerá a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda.

8.4. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde su publicación recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Juventud, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.5. Cualquier comunicación relativa a la presente convocatoria deberá canalizarse a través del Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural para las entidades sin ánimo de lucro y profesionales, quedan excluidas las empresas y las particulares.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral a las donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración, y en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en relación con las deducciones por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio, cuando los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro

b) Ser una persona física con:

- Domicilio fiscal en Navarra, desarrollar de forma habitual actividades artísticas y que el importe neto de su cifra de negocios no haya superado los 200.000 euros en el año inmediatamente anterior.
- A estos efectos, se consideran actividades artísticas, con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, las siguientes:
- Las incluidas en la Sección segunda (actividades profesionales), agrupación 86, grupos 861.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que las personas beneficiarias cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y demás normativa de aplicación, y específicamente en relación con los proyectos subvencionados, además de cumplir las obligaciones que se establecen en la base siguiente, deberán:

- a) Detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado. Dicha memoria final deberá presentarse junto con la entrega de los tres ejemplares y los justificantes de pago.
- b) Remitir copia de los contratos de patrocinio del proyecto subvencionado, que deberán contener la identificación de los contratantes y de los firmantes del contrato, el objeto del contrato, su plazo de duración y ejecución, así como la cantidad total que percibirá en cada anualidad el patrocinado en concepto de publicidad.
- c) Cumplir las obligaciones referidas a la emisión de certificaciones y envío de la correspondiente información a la Hacienda Tributaria de Navarra que se establecen en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto editorial subvencionado dentro de esta convocatoria.

10.2. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de editarse con posterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria y hasta el 28 de noviembre de 2016 inclusive.

10.3. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto editorial subvencionado.

10.4. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.
Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de

Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

- 10.5. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana. / Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.», además de la reproducción de su logotipo oficial, que podrá ser solicitado en la Sección de Publicaciones.
- 10.6. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
- 10.7. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 10.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10.9. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las beneficiarias que sean personas jurídicas deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y en el anexo II de estas bases. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

11.- Plazo, forma de justificación y pago

- 11.1. El abono de las ayudas se realizará al final de la realización del proyecto, en un único pago, previa justificación de su realización por parte del solicitante.
- 11.2. El pago estará condicionado a la presentación, hasta el 28 de noviembre de 2016 inclusive, de los siguientes justificantes:
 - a) Tres ejemplares de la publicación realizada.
 - b) Una relación de los gastos según los conceptos subvencionados en la que figure el nº de factura, la empresa, el concepto y el importe desglosado con IRPF e IVA, de cada factura.
 - c) Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado. Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2016 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y

albaranes. Aquellas facturas que no cumplan estos requisitos no serán admitidas.

d) Los justificantes bancarios de los pagos relacionados con el proyecto.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.3. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

11.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria o pago con tarjeta, quedan excluidos los recibís.

Si las justificaciones de pago no alcanzasen el total del proyecto se realizará el pago a cuenta que estará condicionado a la presentación de los justificantes de pago de todo el proyecto. Una vez recibido el abono de la subvención las entidades o personas beneficiarias tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar los justificantes requeridos. En el caso de que no se justifique, se procederá a solicitar el reintegro total de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

12.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

13.- Infracciones y sanciones

13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

14.- Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

15.- Recursos

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la Resolución de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Don/Doña DNI/NIF

.....

Con domicilio enCalle

C.P.....Teléfono

Dirección de correo electrónico.....

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)

Entidad.....NIF.....

Con domicilio enCalle

C.P.....Teléfono.....

Dirección de correo electrónico.....

presenta solicitud de **AYUDAS A LA EDICIÓN 2016**, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral /2016, de, de (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número, de, de de 2016).

Categoría:

Entidad sin ánimo de lucro.

Empresa.

Profesional.

Destino: SECCIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:
 - a) Estatutos o escrituras de la entidad.
 - b) Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2015.
 - c) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
 - d) Documento que acredite que está dado de alta en el IAE 861
 - e) Memoria descriptiva del proyecto.
2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
3. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

4. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

- Que **no ha obtenido ni solicitado** ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicitó la ayuda	Cantidad solicitada	Estado de la subvención (solicitada/concedida/abonada)

5. En virtud de lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional decimioctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. Sus datos pasarán a formar parte del fichero automatizado "Suscriptores de la información de la Acción Cultural" según la ORDEN FORAL 39/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra. Sus datos nunca serán suministrados a terceros bajo ningún concepto, únicamente utilizados para la remisión de nuestras comunicaciones con usted. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

En, a de de 2016
(Firma)
Nombre y apellidos

GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD.

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña DNI/NIF

En representación de CIF

Con domicilio en

formulo la siguiente declaración como beneficiario de la convocatoria de Ayudas a la edición: El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

- No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).
- Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta a esta declaración la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En _____, a _____ de _____ 2016.

Firmado:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

Artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra:

Artículo 4. Contenido de la información.

1. Las entidades afectadas por este Decreto Foral comunicarán, en la forma que determine el órgano administrativo competente, la información que se relaciona a continuación:
 - a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.
2. La información referida anteriormente se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 deberá presentarse una declaración en tal sentido.
4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Documentación que aporta:

- Anexo I.
- Anexo II.
- Estatutos, escrituras de la entidad y acta de constitución.
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- Documento que acredite estar dado de alta en el IAE 861.
- Contenido de la obra/memoria del proyecto editorial.
- Presupuesto del proyecto y plan de edición.
- Plan de financiación del proyecto.
- Maqueta del proyecto.
- Currículum del solicitante.

